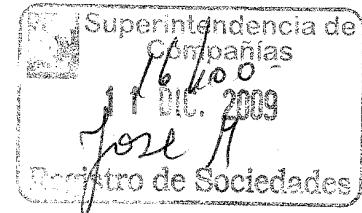


22317

Quito de diciembre del 2009
MM-2009-12-503

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.-



EXP: 51252

De mi consideración:

Acompaño copia certificada de la escritura publica de cesión de participaciones de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA LTDA, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de diciembre del 2009, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil, de la cual consta que la socia M & M CENTER INC. transfiere a favor de la socia Doctora Mónica Soveyra Tituafía Sulca, treinta y nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones de un dólar cada una.

Atentamente,

Maria Teresa de Sociedad ✓
Maria Teresa Mora Vivanco ✓
GERENTE GENERAL ✓ OK.

CESIÓN INGRESADA
15/12/09 m.

ESCANEAR

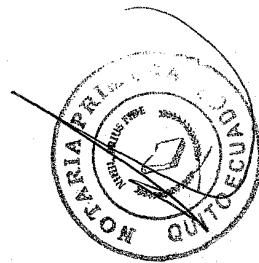
OJO: RARO DE LA NOTARIA
CONSTA AL FINAL DE LA
HINDEA ✓ OK.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES
QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA
SERVICIOS INTERNACIONALES

SALMOR CIA. LTDA.

OTORGADA POR :

M & M CENTER, INC.

A FAVOR DE :

DRA. MONICA SOVEYRA TITUAÑA SULCA

CUANTIA: USD 39.999,00

DI 3 COPIAS

O ***** A

Escritura número seis mil trescientos cincuenta y nueve (No. 6.359).-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves tres de Diciembre del dos mil nueve; ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO, a nombre y en representación de la Compañía M & M CENTER, INC., en su calidad de Apoderada General, según consta del Poder que se agrega; y, Por otra parte, en calidad de Cesionaria, la señorita Doctora MONICA SOVEYRA TITUAÑA SULCA, soltera, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidas por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que

a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas la siguiente transferencia de participaciones, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a otorgar el presente documento, María Teresa Mora Vivanco, en su calidad de Apoderada de la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá, conforme se acredita con el poder adjunto, y de otra parte la doctora Mónica Soveyra Tituaña Sulca, a quienes para efectos del presente documento se los denominará LA CEDENTE y LA CESIONARIA, respectivamente. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el quince de enero de mil novecientos noventa y tres, aprobada por la Superintendencia de Compañías por Resolución número noventa y tres punto uno punto dos punto uno punto uno punto ciento cincuenta y nueve (N°. 93.1.2.1.159), de veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil, el tres de febrero de mil novecientos noventa y tres. b) SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., aumentó su capital social mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiocho de febrero del año dos mil tres, aprobada por la Superintendencia de Compañías por Resolución número cero tres punto Q punto IJ punto once doce (03.Q.IJ.1112), de veinticinco de marzo del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil, el treinta de abril del dos mil tres. c) En Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el treinta de noviembre del año dos mil nueve, con la concurrencia de todo el capital social y de manera unánime



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

se resolvió autorizar la transferencia de participaciones que a continuación se indica y detalla. TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. En base de los antecedentes expuestos, conforme a lo resuelto por unanimidad, en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de treinta de noviembre del año dos mil nueve, LA CEDENTE, la compañía M & M CENTER, INC., transfiere a favor de la doctora Mónica Soveyra Tituña Sulca, TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES (39.999) de un dólar cada una (US\$. 1,00), en el capital de la compañía, con todos sus derechos y obligaciones, sin limitación de ninguna naturaleza, sin tener reclamo que hacerse mutuamente en el presente y en el futuro. CUARTA: NACIONALIDAD DE LOS COMPARCIENTES: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana a excepción de la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá. QUINTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega la certificación del GERENTE GENERAL de la compañía, de la cual consta que la transferencia de participaciones, materia de esta escritura pública, se efectúa con el consentimiento unánime del capital social de la compañía y el poder que justifica la comparecencia. SEXTA: RAZONES.- Se sentarán las respectivas razones al margen de la escritura de constitución de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito. SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.- Las comparecientes se autorizan mutuamente para que la presente escritura sea inscrita en el Registro Mercantil. OCTAVA: CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura es de treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de ley para la plena validez del presente instrumento público". (Hasta aquí la minuta que

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que la compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número mil doscientos cuarenta y uno). Tomé nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., otorgada ante mí, el quince de Enero de mil novecientos noventa y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Maria Teresa de Sovera
Sra. María Teresa Mora Vivanco

C.C. 1703912012

Mónica Soveyra
Dra. Mónica Soveyra Tituaña Sulca

C.C. 1713195985

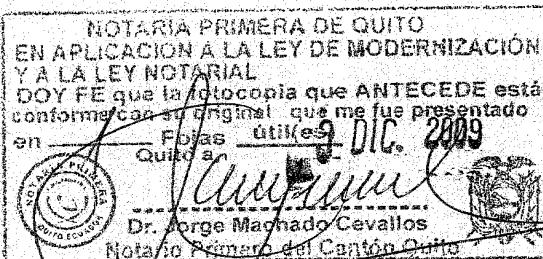
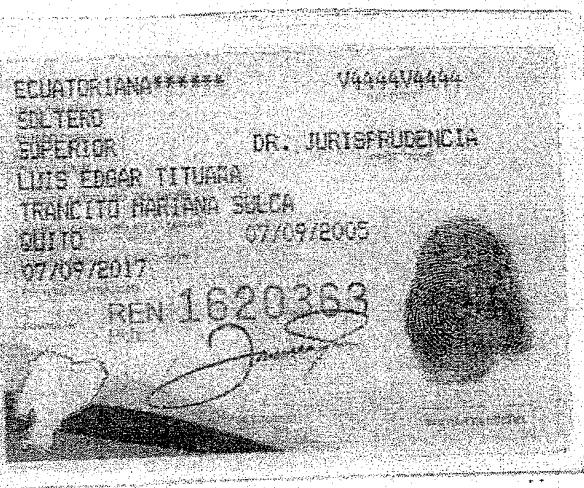
Marcelo Maldonado Vásconez

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA No. 470394201-2	
NORA VIVIANCO MARTA TERESA	
NOMBRES Y APELLIDOS	
03	OCTUBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO	
MANABÍ/MANTA/MANTA	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	AT 2 087 0111
TOMO	PAG.
ACT	
MANABÍ / MANTA	
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION	
MANTA 56	

ESTADO CIVIL	ANTONIO	ESTADO CIVIL
SEÑORÍA/SEÑORÍA	QUEHACER	ESTADO CIVIL
INSTRUCCIÓN		
CAUTI HORA		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
AMELIA VITVANER		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
ONITTO	24/10/95	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
761017844		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No	13904080	
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
PULGAR DERECHO		

 <small>REPÚBLICA DEL ECUADOR</small>	<small>REPÚBLICA DEL ECUADOR</small> <small>CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</small> CERTIFICADO DE VOTACIÓN <small>ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009</small>	
	079-0135	1703912012
<small>NÚMERO</small>	<small>CÉDULA</small>	
MORA VIVANCO MARIA TERESA		
<small>PICHINCHA</small>	<small>QUITO</small>	
<small>PROVINCIA</small>	<small>CANTÓN</small>	
<small>BENALCAZAR</small>	<small>-</small>	
<small>PARROQUIA</small>	<small>ZONA</small>	
<i>Firma</i> <i>99/06</i> <small>F / PRESIDENTE DE LA JUNTA</small>		

<p style="text-align: center;">NOTARIA PRIMERA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL</p> <p>DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original, que me fue presentado en 8 Dic. 2009</p> <p style="text-align: center;">Fojas 8 útiles</p> <p style="text-align: center;">Cuarto a,</p> <p style="text-align: center;"><i>Quito</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Quito</i></p> <p>Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito</p>	
---	--



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO ONCE MIL TRESIENTOS DIECIOCHO

(11.318)

POR LA CUAL la sociedad denominada M & M CENTER, INC. otorga Poder General a favor de la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO.

Panamá, 11 de mayo de 2006.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), ante mí, BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidos (8-212-1722), compareció personalmente el señor LUIS EDUARDO CESPEDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento nueve-ochocientos diez (8-109-810), a quien conozco en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada M & M CENTER, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho (524968), Documento novecientos cuarenta y seis mil novecientos seis (946906), desde el ocho (8) de mayo de dos mil seis (2006), debidamente autorizado para este acto por Resolución de la Junta General de Accionistas que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que otorga a favor de la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012), a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos:

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las

correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerza el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquier acciones, y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.

QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad

industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisarios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y

total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE LA SOCIEDAD DENOMINADA

M & M CENTER, INC.

En la Ciudad de Panamá, siendo las 10:00 a.m. del día 9 de mayo de 2006, se llevó a cabo en las oficinas de la sociedad, una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada M & M CENTER, INC.

Estuvieron presentes en dicha reunión, previa convocatoria hecha al efecto, la totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.

Presidió la reunión el señor LUIS EDUARDO CÉSPEDES, Presidente de la sociedad y actuó como Secretaria la señora ALVA ROSA CHIRU, titular de dicho cargo.

Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el único punto del orden del día trataba sobre la conveniencia de otorgar **PODER GENERAL**, a favor de la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012).

Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución.

"SE RESUELVE, otorgar un **PODER GENERAL**, a favor de la señora MARIA TERESA MORA VIVANCO, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres nueve uno dos cero uno dos (1703912012), a fin de que, individualmente y

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

con las más amplias facultades de administración y de dominio, pueda representar a la Sociedad con facultad de sustitución".

"SE RESUELVE, además, autorizar al Presidente de la sociedad, señor LUIS EDUARDO CESPEDES, para que, en nombre y representación de la sociedad denominada M & M CENTER, INC., comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen necesarios para llevar a cabo lo aprobado en el resuelto anterior".

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

(IRMADO) Ilegible—LUIS EDUARDO CESPEDES _____ Presidente

(FIRMADO) Ilegible—ALVA ROSA CHIRU _____ Secretaria

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). — Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales LOURDES PEREZ, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno-quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) e IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta y nueve-quinientos noventa y cuatro (8-479-594), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden ONCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO— (11.318)

(FIRMADOS) LUIS EDUARDO CESPEDES; LOURDES PEREZ, IVONNE ARIZA, BORIS BARRIOS GONZALEZ; Notario Público Primero del Circuito de Panamá.

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del dos mil seis (2006). ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 5 PAGINAS (nd).

Luis Boris Barrios González
Notario Público Primero

Notario Público Primero

Notario Público Primero

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Tomo: 2006

Presentante: JHOSSEPH VILLARREAL

Liquidación No.: 7006096597

Ingresado Por: GRABE

Fecha y Hora: 2006/05/17 14:58:38:8

Asiento: 70535

Cedula: 8-713-313

Total Derechos: 50.00

Olivera S. S. M.



**Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá**

Sección de Mercantil

Ficha No. 524962 Siga No. S.A

Documento Redi No 952930

Operación realizada ACTA

Derechos de Registro B. 40.00

Derechos de Calificación B. 10.00

Panamá 18 de MAYO de 2006

Guillermo de la Torre
Registrador Jefe



Este Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



CERTIFICADO

d) Esta revestido del sello / timbre

e) Quien efectua en calidad

f) Ha sido firmado por

g) Bajo el número 1633

h) Sello/tímbre 10 Firma

i) 6 de Mayo de 2006

j) 6 de Mayo de 2006

k) 6 de Mayo de 2006

l) 6 de Mayo de 2006

m) 6 de Mayo de 2006

n) 6 de Mayo de 2006

o) 6 de Mayo de 2006

p) 6 de Mayo de 2006

q) 6 de Mayo de 2006

r) 6 de Mayo de 2006

s) 6 de Mayo de 2006

t) 6 de Mayo de 2006

u) 6 de Mayo de 2006

v) 6 de Mayo de 2006

w) 6 de Mayo de 2006

x) 6 de Mayo de 2006

y) 6 de Mayo de 2006

z) 6 de Mayo de 2006

aa) 6 de Mayo de 2006

bb) 6 de Mayo de 2006

cc) 6 de Mayo de 2006

dd) 6 de Mayo de 2006

ee) 6 de Mayo de 2006

ff) 6 de Mayo de 2006

gg) 6 de Mayo de 2006

hh) 6 de Mayo de 2006

ii) 6 de Mayo de 2006

jj) 6 de Mayo de 2006

kk) 6 de Mayo de 2006

ll) 6 de Mayo de 2006

mm) 6 de Mayo de 2006

nn) 6 de Mayo de 2006

oo) 6 de Mayo de 2006

pp) 6 de Mayo de 2006

qq) 6 de Mayo de 2006

rr) 6 de Mayo de 2006

ss) 6 de Mayo de 2006

tt) 6 de Mayo de 2006

uu) 6 de Mayo de 2006

vv) 6 de Mayo de 2006

ww) 6 de Mayo de 2006

xx) 6 de Mayo de 2006

yy) 6 de Mayo de 2006

zz) 6 de Mayo de 2006

aa) 6 de Mayo de 2006

bb) 6 de Mayo de 2006

cc) 6 de Mayo de 2006

dd) 6 de Mayo de 2006

ee) 6 de Mayo de 2006

ff) 6 de Mayo de 2006

gg) 6 de Mayo de 2006

hh) 6 de Mayo de 2006

ii) 6 de Mayo de 2006

jj) 6 de Mayo de 2006

kk) 6 de Mayo de 2006

ll) 6 de Mayo de 2006

mm) 6 de Mayo de 2006

nn) 6 de Mayo de 2006

oo) 6 de Mayo de 2006

pp) 6 de Mayo de 2006

qq) 6 de Mayo de 2006

rr) 6 de Mayo de 2006

ss) 6 de Mayo de 2006

tt) 6 de Mayo de 2006

uu) 6 de Mayo de 2006

vv) 6 de Mayo de 2006

ww) 6 de Mayo de 2006

xx) 6 de Mayo de 2006

yy) 6 de Mayo de 2006

zz) 6 de Mayo de 2006

aa) 6 de Mayo de 2006

bb) 6 de Mayo de 2006

cc) 6 de Mayo de 2006

dd) 6 de Mayo de 2006

ee) 6 de Mayo de 2006

ff) 6 de Mayo de 2006

gg) 6 de Mayo de 2006

hh) 6 de Mayo de 2006

ii) 6 de Mayo de 2006

jj) 6 de Mayo de 2006

kk) 6 de Mayo de 2006

ll) 6 de Mayo de 2006

mm) 6 de Mayo de 2006

nn) 6 de Mayo de 2006

oo) 6 de Mayo de 2006

pp) 6 de Mayo de 2006

qq) 6 de Mayo de 2006

rr) 6 de Mayo de 2006

ss) 6 de Mayo de 2006

tt) 6 de Mayo de 2006

uu) 6 de Mayo de 2006

vv) 6 de Mayo de 2006

ww) 6 de Mayo de 2006

xx) 6 de Mayo de 2006

yy) 6 de Mayo de 2006

zz) 6 de Mayo de 2006

aa) 6 de Mayo de 2006

bb) 6 de Mayo de 2006

cc) 6 de Mayo de 2006

dd) 6 de Mayo de 2006

ee) 6 de Mayo de 2006

ff) 6 de Mayo de 2006

gg) 6 de Mayo de 2006

hh) 6 de Mayo de 2006

ii) 6 de Mayo de 2006

jj) 6 de Mayo de 2006

kk) 6 de Mayo de 2006

ll) 6 de Mayo de 2006

mm) 6 de Mayo de 2006

nn) 6 de Mayo de 2006

oo) 6 de Mayo de 2006

pp) 6 de Mayo de 2006

qq) 6 de Mayo de 2006

rr) 6 de Mayo de 2006

ss) 6 de Mayo de 2006

tt) 6 de Mayo de 2006

uu) 6 de Mayo de 2006

vv) 6 de Mayo de 2006

ww) 6 de Mayo de 2006

xx) 6 de Mayo de 2006

yy) 6 de Mayo de 2006

zz) 6 de Mayo de 2006

aa) 6 de Mayo de 2006

bb) 6 de Mayo de 2006

cc) 6 de Mayo de 2006

dd) 6 de Mayo de 2006

ee) 6 de Mayo de 2006

ff) 6 de Mayo de 2006

gg) 6 de Mayo de 2006

hh) 6 de Mayo de 2006

ii) 6 de Mayo de 2006

jj) 6 de Mayo de 2006

kk) 6 de Mayo de 2006

ll) 6 de Mayo de 2006

mm) 6 de Mayo de 2006

nn) 6 de Mayo de 2006

oo) 6 de Mayo de 2006

pp) 6 de Mayo de 2006

qq) 6 de Mayo de 2006

rr) 6 de Mayo de 2006

ss) 6 de Mayo de 2006

tt) 6 de Mayo de 2006

uu) 6 de Mayo de 2006

vv) 6 de Mayo de 2006

ww) 6 de Mayo de 2006

xx) 6 de Mayo de 2006

yy) 6 de Mayo de 2006

zz) 6 de Mayo de 2006

aa) 6 de Mayo de 2006

bb) 6 de Mayo de 2006

cc) 6 de Mayo de 2006

dd) 6 de Mayo de 2006

ee) 6 de Mayo de 2006

ff) 6 de Mayo de 2006

gg) 6 de Mayo de 2006

hh) 6 de Mayo de 2006

ii) 6 de Mayo de 2006

jj) 6 de Mayo de 2006

kk) 6 de Mayo de 2006

ll) 6 de Mayo de 2006

mm) 6 de Mayo de 2006

nn) 6 de Mayo de 2006

oo) 6 de Mayo de 2006

pp) 6 de Mayo de 2006

qq) 6 de Mayo de 2006

rr) 6 de Mayo de 2006

ss) 6 de Mayo de 2006

tt) 6 de Mayo de 2006

uu) 6 de Mayo de 2006

vv) 6 de Mayo de 2006

ww) 6 de Mayo de 2006

xx) 6 de Mayo de 2006

yy) 6 de Mayo de 2006

zz) 6 de Mayo de 2006

aa) 6 de Mayo de 2006

bb) 6 de Mayo de 2006

cc) 6 de Mayo de 2006

dd) 6 de Mayo de 2006

ee) 6 de Mayo de 2006

ff) 6 de Mayo de 2006

gg) 6 de Mayo de 2006

hh) 6 de Mayo de 2006

ii) 6 de Mayo de 2006

jj) 6 de Mayo de 2006

kk) 6 de Mayo de 2006

ll) 6 de Mayo de 2006

mm) 6 de Mayo de 2006

nn) 6 de Mayo de 2006

oo) 6 de Mayo de 2006

pp) 6 de Mayo de 2006

qq) 6 de Mayo de 2006



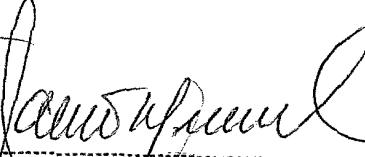
NOTARIA
PRIMERA

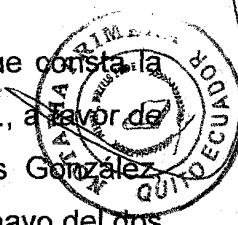


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON: El fiel COMPULSA de la copia que antecede, en la que consta la escritura de Poder General otorgado por M & M CENTER INC., a favor de Sra. María Teresa Mora Vivanco, ante el Sr. Boris Barrios González, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, el once de mayo del dos mil seis, que me fue puesto a la vista contenido en tres fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial. - - - - -

Quito, Diciembre tres del dos mil nueve.


Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Circuito de Panamá



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en República de El Salvador 733 y Portugal, del Distrito Metropolitano de Quito, se instala en sesión la señora María Teresa Mora Vivanco, en representación de la compañía de nacionalidad panameña M & M CENTER, INC., en su calidad de Apoderada General y el doctor Marcelo Maldonado Vásconez, quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, con el objeto de constituirse en Junta General de Socios, al amparo de lo que disponen los artículos 119 y 238 de la ley de Compañías.

Preside la sesión el doctor Marcelo Maldonado Vásconez y actúa en calidad de Secretario, la Gerente General señora María Teresa Mora Vivanco.

La presidencia dispone que secretaría forme la lista de los asistentes, la cual es como sigue:

SOCIO	N. PARTICIPACIONES
M & M CENTER, INC.	39.999
DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ	1
TOTAL	40.000

Presente la totalidad del capital pagado de la compañía, se propone que se constituyan en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

1. Aceptación de nuevo socio.
2. Aprobar y conocer acerca de la transferencia de participaciones.

En conocimiento de la agenda, la Junta por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones:

1.- La Junta General de Socios por unanimidad, acepta como nuevo socio de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., a la doctora Mónica Soveyra Tituaña Sulca, de nacionalidad ecuatoriana.

2.- Una vez aceptado la nueva socia la Junta General por unanimidad, autoriza para que la compañía M & M CENTER, INC., socia con treinta y nueve mil novecientas noventa y nueve (39.999) participaciones de un dólar cada una, transfiera a favor del doctora Mónica Soveyra Tituaña Sulca, treinta y nueve mil novecientas noventa y nueve (39.999) participaciones de un dólar cada una, con todos sus derechos y obligaciones, sin limitaciones de ninguna naturaleza.

Efectuada la transferencia de las participaciones, el capital social de la Compañía quedaría conformado de la siguiente manera: doctora Mónica Soveyra Tituafña Síca treinta y nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones de un dólar cada una, doctor Marcelo Maldonado Váscone, una participación de un dólar.



La Junta autoriza expresamente para que la GERENTE GENERAL confiera la certificación de estilo acerca de la transferencia de las participaciones autorizada, la cual será documento habilitante de la escritura de transferencia y para que se inscriba en el Registro Mercantil.

Se agrega al expediente el poder que acredita la comparecencia de la señora María Teresa Mora Vivanco, a nombre de la compañía M & M CENTER, INC.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura a la misma, la cual se aprueba por unanimidad, se levanta la sesión a las diez horas. Para constancia firman los comparecientes.

M & M CENTER INC.

Maria Teresa de Sica
Maria Teresa Mora Vivanco
Apoderada-Secretaria de la Junta

Marcelo Maldonado
Dr. Marcelo Maldonado Váscone
Accionista-Presidente de la Junta

SABMOR/TRANSFERENCIA
MMA-2009-12-499

CERTIFICO que la presente es fiel copia del original.

Maria Teresa de Sica
Maria Teresa Mora Vivanco
Gerente General

CERTIFICACIÓN

Certifico que en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA., celebrada el treinta de noviembre del año dos mil nueve, se resolvió por unanimidad el traspaso de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones de un dólar cada una, de la compañía M & M CENTER, INC., de nacionalidad panameña, con domicilio en la República de Panamá, Panamá, a favor de la doctora Mónica Soveyra Tituafña Sulca.

Quito, 30 de noviembre del 2009

Maria Teresa de Sovera
MARÍA TERESA MORA VIVANCO
GERENTE GENERAL

SALMOR/TRANSFERENCIA
MM-2009-12-500

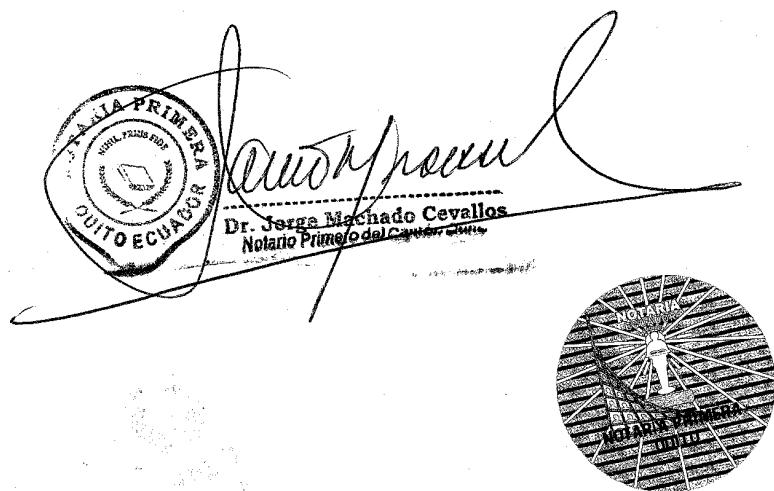


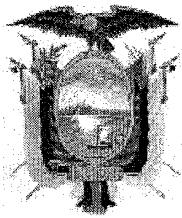
NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

otorgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones otorgada por M&M
CENTER INC. a favor de Dra. Mónica Soveyra Tituaña Sulca, sellada y
firmada en Quito, a tres de Diciembre del dos mil nueve.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 242 de REGISTRO MERCANTIL de tres de febrero de mil novecientos noventa y tres, fs. 415 vta, tomo 124 correspondiente a la compañía “SERVICIOS INTERNACIONALES SALMOR CIA. LTDA.”, lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, nueve de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

